Candelaria, 06 de Septiembre de 2023

Doctor:
JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
Alcalde Municipal.

REFERENCIA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. **203-11-07-417**

ASUNTO: ASUNTO: SOLICITUD DE OTRO SI No. 002 EN PRORROGA, ADICIÓN DEL VALOR Y FORMA DE PAGO.

En mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios No. 203-11-07-417, solicito realizar otro si No. 002, previa la siguiente justificación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO NÚMERO:	203-11-07-417
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN CASOS RELACIONADOS CON EL VIRUS DE LA RABIA, EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.	
SUPERVISOR:	ANDRÉS PACHELY BUSTOS GONZÁLEZ Secretario de Salud Pública y Seguridad Social en Salud
CONTRATISTA:	FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCUETA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	El plazo de la ejecución será a partir de la Suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y hasta el 26 de septiembre del 2023.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	29 DE MARZO DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar OTRO SI No. 002 AL CLÁUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 203-11-07-417

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO: (A CONTINUACION SE CITAN LAS CLAUSULAS A MODIFICAR)	
CLÁUSULA SEGUNDA, PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de la ejecución será a partir de la Suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y hasta el 26 de septiembre del 2023.
CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUETA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000)**, el cual afectara el rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.1903038.19.02.55.95999.14.06.031-5168 denominado "FORTALECIMIENTO AL COMPONENTE CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMOEPIDEMICAS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA" vigencia fiscal 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1337 de 28 de febrero del 2023, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
CLÁUSULA QUINTA, FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:	La forma de pago será en SIETE (7) cuotas de igual valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** cada una, previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social.
3.MODIFICACIONES	
CLÁUSULA SEGUNDA, PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución será hasta el veintiséis (26) de octubre de 2023.
CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:	Se requiere adicionar la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS,** se afectará el rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.1903038.94490.19.02.55.14.16.001 - 5276, respaldado con el certificado de Disponibilidad CDP No. 2551 del 06 de septiembre de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda, para un valor total del contrato en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.**
CLÁUSULA QUINTA, FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:	La forma de pago será en nueve (9) cuotas de igual valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** cada una, previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social, factura y/o cuenta de cobro.
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
SUSTENTO LEGAL:	De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la presente adición, toda vez que no supera el 50% del valor inicial del contrato, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre del 2008, manifestó:" ...En efecto, el

	referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40 parágrafo de la ley 80 de 1993, en valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal.
SUSTENTO TÉCNICO:	Teniendo que la ley 715 del 2001 establece entre las competencias de los entes territoriales esta la formulación y ejecución de actividades de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis. Que de acuerdo a las orientaciones dadas en el "Manual para la investigación e intervención de brotes de rabia en Colombia", emitido por el Ministerio de Salud y Protección social y el Instituto Nacional de Salud; en el marco del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, 780 de 2016, el cual hace referencia a que el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, la Investigación, Prevención y Control de Zoonosis, son responsabilidad de las Direcciones Territoriales de Salud del Orden departamental, distrital y municipal. Que el Sistema de Vigilancia en Salud Publica – SIVIGILA, reporta a la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social en Salud semanalmente las agresiones realizadas por animales de compañía (canina y felina), las cuales deben ser observadas durante 10 días, con el propósito de conocer si esos animales presentan algún tipo de sintomatología probable para el virus de la rabia. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario dar continuidad al desarrollo de las acciones pactadas en el contrato de prestación de servicios Nº. 203-11-07-417 las cuales conllevan al control y la prevención de las enfermedades zoonoticas en el Municipio de Candelaria.
SUSTENTO ECONOMICO:	Existe la necesidad de dar continuidad a las actividades del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 203-11-07-417, en aras de dar una debida continuidad del servicio, es por lo que dicha necesidad se encuentra respaldada por la Disponibilidad presupuestal No. 2551 del 06 de septiembre del 2023 conforme a la asignación de recursos realizada por la Secretaría de Hacienda. Informe Financiero. Que, la ejecución financiera del contrato de prestación de servicios profesionales No. 203-11-07-417, a la fecha, es la siguiente:

FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	PERIODO	VALOR PAGADO	SALDO X EJECUTAR
12/05/2023	$ 8.000.000	29/03/2023 20/04/2023	$7.226.891	$ 48.000.000
30/06/2023	$ 8.000.000	21/04/2023	$7.226.891	$ 40.000.000

		10/05/2023		
30/06/2023	$ 8.000.000	11/05/2023 02/06/2023	$7.226.891	$ 32.000.000
30/06/2023	$ 8.000.000	03/06/2023 21/06/2023+	$7.226.891	$ 24.000.000
10/08/2023	$ 8.000.000	22/06/2023 26/07/2023	$7.226.891	$ 16.000.000
31/08/2023	$ 8.000.000	26/07/2023 23/08/2023	$7.226.891	$ 8.000.000

Atentamente,

ANDRÉS PACHELY BUSTOS GONZÁLEZ
Secretario de Salud Pública y Seguridad Social en Salud
Supervisor

Gestión Documental
Original Expediente de Contratación.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Lisbeth Velasco Calambas	Técnico Operativo Grado III	
Elaboró	Diana Lisbeth Velasco Calambas	Técnico Operativo Grado III	
Revisó	Paola Andrea Marmolejo Gutiérrez	Contratista	PM
Aprobó	Andrés Pachely Bustos González	Secretario de Salud Pública y Seguridad Social en Salud	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

26 Sep

ALCALDÍA DE CANDELARIA VALLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldia de Candelaria - Valle
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NÚMERO: 2551

Fecha: 06/09/2023

Vencimiento: 0 Dias

Dependencia: SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Certifico disponibilidad por valor de $ 8,000,000.00

(OCHO MILLONES PESOS ML

RUBRO	RESUMIDO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.009.1903038.94490.19.02.55.14.16 .001	5276	Fortalecimiento al componente condiciones y situaciones endemoepidemicas en el Municipio de Candelaria	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	8,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2023

Por concepto de: ADICIONAL AL CONTRATO No.203-11-07-417, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMOLOGICA EN CASOS RELACIONADOS CON EL VIRUS DE LA RABIA, EN EL MUNICIPIO DECANDELARIA

JEFE PRESUPUESTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de septiembre de 2023, a las 09:42:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16865927
Código de Verificación	16865927230913094259

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de septiembre de 2023, a las 09:43:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8150047754
Código de Verificación	8150047754230913094324

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 231205060

PIB
09:38:47

Bogotá DC, 13 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIAN ANDRES GALVIS CASTAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16865927:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 231205111

PIB
09:39:20

Bogotá DC, 13 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE identificado(a) con NIT número 8150047754:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:46:19 AM horas del 13/09/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **16865927**
Apellidos y Nombres: **GALVIS CASTAÑO FABIAN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/09/2023 09:50:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16865927 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **72834004** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16865927 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/09/2023 08:01 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:26 horas del 13/09/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16865927,** Apellidos y Nombres **GALVIS CASTAÑO FABIAN ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE**, con NIT **815004775-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Red Médica Especializada
Salud Ocupacional

Concepto Examen Medico Ocupacional De Ingreso

Fecha de atención: 2022-01-18 10:12:30



Nombre del paciente	FABIAN ANDRES GALVIS CASTAÑO	**Dirección**	CALLE 54 # 26 - 40	**Correo**	
Documento	16865927	**Sexo**	Masculino	**Municipio**	PALMIRA
Empresa	EMPRESA PARTICULAR	**E. Beneficiaria**	EMPRESA PARTICULAR	**Edad**	37 años 8 meses 5 dias
Estrato	5	**Teléfono**	3175015525	**Fecha Nacimiento**	1984-05-13

Información General

Tipo de Exámen
Ingreso

Cargo
PRESIDENTE

Área
Administrativa

Estado Civil
Union Libre

EPS
Coomeva EPS

Hora del Exámen
10:28:09

ARL
ARL Sura

AFP
Porvenir

Concepto para el cargo

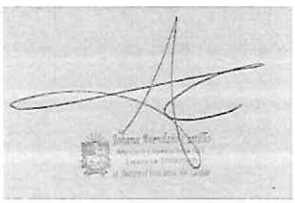
APTO

Recomendaciones para la empresa

* Si es pertinente incluir en el SVE Visual
* Dotar de los EPP adecuados
* Pausas Activas

Otras recomendaciones
Controles anuales de optometría por EPS.

Médico



Profesional: Nidia Johana Avendano Castillo
Especialidad: MEDICO ESPECIALISTA SST
R.M: 100/2020

Aspirante ó Trabajador



Nombre: Fabian Andres Galvis CastaÑo
Documento: 16865927

Impreso por MedIntegral - Software Médico Integral

Imprimió KIMBERLY OLAVE - 18/01/2022 10:28:58

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No:	203-11-07-417 de 2023
CONTRATISTA:	FUNDACION MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 815.004.775-4
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN CASOS RELACIONADOS CON EL VIRUS DE LA RABIA, EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.
VALOR:	$ 56.000.000 COP
PLAZO:	7 MESES
FECHA DE INICIO:	29/03/2023
OTRO SI No. 1:	***MODIFICACION CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.***

Entre los suscritos a saber: **JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.638.836 de Cali Valle, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 1461 de Diciembre 30 de 2019 en la Notaría Única del Círculo de Candelaria, legalmente facultado para contratar de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo Municipal No. 018 del 30 de Noviembre del año 2022 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2023" y quien para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte **FUNDACIÓN MARÍA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE** identificada con Nit N° 815.004.775-4 con establecimiento de comercio **CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL TINGO TANGO** Matricula N° 137171 y representada legalmente por el señor **FABIAN ANDRES GALVIS CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.865.927 de Cerrito Valle, en calidad de **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 001, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 29/03/2023 se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. **203-11-07-417 de 2023** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN CASOS RELACIONADOS CON EL VIRUS DE LA RABIA, EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA".

2. Que, según la cláusula segunda, el plazo del contrato es: A partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 26 de septiembre de 2023.

3. Que, según la cláusula cuarta del contrato, el valor se fijó por la suma de **CINCUETA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000)** IMPUESTOS INCLUIDOS.

4. Que el día veintinueve (29) de marzo de 2023, se suscribió acta de inicio del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.203-11-07-417.

5. Que, el día 13 de julio del 2023 se realizó el otro si 001 modificando la **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIOENS,** actividad N° 1 de la siguiente manera:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:
1- Prestar apoyo en el fortalecimiento de las acciones de sensibilización en Tenencia Responsable de Mascotas en los entornos educativo y comunitario.

6. Que el día seis (06) de septiembre del 2023, la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social en Salud, teniendo en cuenta que la ley 715 del 2001 establece entre las competencias de los entes territoriales esta la formulación y ejecución de actividades de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis. Que de acuerdo a las orientaciones dadas en el "Manual para la investigación e intervención de brotes de rabia en Colombia", emitido por el Ministerio de Salud y Protección social y el Instituto Nacional de Salud; en el marco del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, 780 de 2016, el cual hace referencia a que el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, la Investigación, Prevención y Control de Zoonosis, son responsabilidad de las Direcciones Territoriales de Salud del Orden departamental, distrital y municipal.

Que el Sistema de Vigilancia en Salud Publica – SIVIGILA, reporta a la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social en Salud semanalmente las agresiones realizadas por animales de compañía (canina y felina), las cuales deben ser observadas durante 10 días, con el propósito de conocer si esos animales presentan algún tipo de sintomatología probable para el virus de la rabia.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario dar continuidad al desarrollo de las acciones pactadas en el contrato de prestación de servicios Nº. 203-11-07-417 las cuales conllevan al control y la prevención de las enfermedades zoonoticas en el Municipio de Candelaria.

7. Que, la ejecución financiera del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 203-11-07-417 a la fecha, es la siguiente:

FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	PERIODO	VALOR PAGADO	SALDO X EJECUTAR
12/05/2023	$ 8.000.000	29/03/2023 20/04/2023	$7.226.891	$ 48.000.000
30/06/2023	$ 8.000.000	21/04/2023 10/05/2023	$7.226.891	$ 40.000.000
30/06/2023	$ 8.000.000	11/05/2023 02/06/2023	$7.226.891	$ 32.000.000
30/06/2023	$ 8.000.000	03/06/2023 21/06/2023+	$7.226.891	$ 24.000.000
10/08/2023	$ 8.000.000	22/06/2023 26/07/2023	$7.226.891	$ 16.000.000
31/08/2023	$ 8.000.000	26/07/2023 23/08/2023	$7.226.891	$ 8.000.000

Por consiguiente, queda a la fecha un valor por ejecutar de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) los cuales no son suficientes para dar continuidad al desarrollo del contrato.

8. Que, una vez revisado el informe de avance al mes de agosto, se verifica que a la fecha no ha tenido ni suspensiones, ni reinicios,

9. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente Otro sí No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 203-11-07-417 el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: Modificar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 203-11-07-417 en la CLÁUSULA SEGUNDA, concerniente al PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución será hasta el veintiséis (26) de octubre del 2023.

SEGUNDO: Modificar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.203-11-07-417 en la CLÁUSULA CUARTA, concerniente al valor del contrato adicionando la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** respaldado con el certificado de Disponibilidad CDP No. 2551 del 06 de septiembre de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda, para un valor total del contrato en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

TERCERO: Modificar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 203-11-07-417 en la CLÁUSULA QUINTA, concerniente a la forma de pago del contrato, quedando de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en nueve (9) cuotas de igual valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** cada una, previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social, factura y/o cuenta de cobro.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 203-11-07-417 que no se modificaron en el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otro sí se perfecciona con el acuerdo sobre cláusulas del presente contrato, obligándose en todos sus términos y condiciones, y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Gestión Documental
Original: Expediente de Contratación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Dominguez Pizara	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Tatiana Dominguez Pizara	Profesional de Apoyo	
Revisó	Dr. Arley De Jesús Valencia Arbeláez	Director Dirección Administrativa Jurídica	
Aprobó	Dr. Arley De Jesús Valencia Arbeláez	Director Dirección Administrativa Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			